



4671

09 ABR 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

09 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005134

Visto, la H-E.N° 233-2024-AD.RR.HH, H-E.N° 130-2024-REM, HRC.N° 00828-2024, el Informe N° 088-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM y demás documentos que se adjuntan en un total de 14 folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, el Equipo de Remuneraciones remite el Informe N° 088-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-O.ADM-REM, indicando que corresponde reconocer el pago por vacaciones truncas a doña **FANNY AURORA HERNANDEZ VITE**, por haber CESADO POR LIMITE DE EDAD el 31.12.2023, según RDR.N° 015641 de fecha 01.12.2023;

Que, de acuerdo al análisis realizado y de acuerdo con el Art. 151° de la Ley de Reforma Magisterial 29944 indica que la remuneración vacacional trunca, inc. a) del DS.N° 04-2013-ED-Reglamento de la Ley 29944 – Ley de Reforma magisterial, que a la letra dice *"En el Área de Gestión Pedagógica la remuneración vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo"* le corresponde reconocer el pago de las vacaciones truncas que le corresponden;

Estando a lo actuado por el Equipo de Remuneraciones según el Informe N° 088-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Artículo 76°; Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial; Artículo 7° del reglamento de la Ley N° 30328, aprobado por el DS.N° 226-2015-EF; Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER PAGO POR VACACIONES TRUNCAS, a doña **FANNY AURORA HERNANDEZ VITE** DNI.N° 02649224 ex Profesora de Educación Primaria – 30 horas, de la I.E.N° 20436 "ROSA SUAREZ RAFAEL" – Piura, por haber CESADO POR LIMITE DE EDAD el 31.12.2023, según RDR.N° 015641 de fecha 01.12.2023; conforme a lo actuado por el Equipo de Remuneraciones con el Informe N° 088-2024-GOB-REG-PIURA-DREP-O.ADM-REM de fecha 30 de enero del 2024, como a continuación se detalla:

VACACIONES TRUNCAS

A/P 01.03.203 al 31.12.2023 se deduce del RIM S/.4,650.75/5 x 10 MESES	S/.	9,301.50
MONTO TOTAL A PAGAR		S/. 9,301.50



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

005134

ARTICULO SEGUNDO.- Las Oficinas de Administración y de Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la ley, a los estamentos administrativos correspondientes, a la interesada doña FANNY AURORA HERNANDEZ VITE con dirección domiciliaria en Conjunto Habitacional Los Tallanes Block 04 Dpto. N° 502 - Piura.

AFECTESE:

Table with 2 columns: Field Name (e.g., PROGRAMA, PRODUCTO, ACTIVIDAD) and Value (e.g., 0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular).

Regístrese y Comuníquese

Lic. MARIA VICTORIA MADRID MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

MVMM/DREP.
JWOC/DOADM-
JEZP/AD.RR.HH.
GRCS.-